



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3003-2025-R-UNA



Puno, 10 de octubre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 600-2025-VRA-UNA-P (29-08-2025), cursado por el Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N° 1068-2025-SG-UNA-PUNO (07-10-2025), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS del Programa de Estudios de Antropología de la Escuela Profesional de Antropología;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Facultad Extraordinario del 12 de marzo del 2025 y mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 0073-2025-D-FCS-UNA, ha aprobado el REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS del Programa de Estudios de Antropología de la Escuela Profesional de Antropología; el cual tiene por objeto: regular, establecer políticas, lineamientos, procedimientos, atribuciones y funciones relacionadas a un adecuado uso y gestión del Laboratorio de Investigación Etnológica y Lenguas Nativas (LIELN) por estudiantes, docentes, investigadores e interesados de la Escuela Profesional de Antropología de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, que realicen investigaciones individuales y/o multidisciplinarios; asimismo, tiene por finalidad: orientar las buenas prácticas de docentes, estudiantes, investigadores e interesados para el funcionamiento, organización y gestión del LIELN, enmarcado en el propósito de las áreas y líneas de investigación, plan de estudios, y extensión universitaria que coadyuven al desarrollo técnico – científico y prácticas formativas que respondan a las necesidades de la sociedad, así como de la acreditación de la Escuela Profesional en mención;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha emitido el INFORME N° 0621-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (19-08-2025), dependencia que luego de revisado el contenido del documento normativo, materia de la presente, considera VIABLE continuar con el trámite para su aprobación; toda vez que los aspectos de forma son concordantes con los parámetros que establece el documento denominado: Procedimiento para la Elaboración y Control de Documentos Internos de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, aprobado por Resolución Rectoral N° 1683-2023-R-UNA; el mismo que es elevado a instancia superior con OFICIO N° 453-2025-D-DGEA/VRA-UNA y OFICIO N° 600-2025-VRA-UNA-P del Vicerrectorado Académico;

Que, asimismo, la Subunidad de Modernización de la Unidad de Planeamiento y Modernización – Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante INFORME N° 1484-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (08-09-2025), emite opinión favorable para continuar con el procedimiento regular de la presente propuesta de Reglamento para su aprobación, al encontrarse concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos de la institución. Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 1960-2025-OAJ-UNA-PUNO (25-09-2025), de cuya conclusión se tiene que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento Interno del Laboratorio de Investigación Etnológica y Lenguas Nativas del Programa de Estudios de Antropología;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 02 de octubre del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS del Programa de Estudios de Antropología, Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de III Títulos, 26 Artículos y 01 Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias Sociales, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico
- Direcciones: General de Administración, de Gestión Académica
- OCI, OAJ, OPP.
- FACULTAD: ESCUELA PROFESIONAL
- Portal de Transparencia-UNA-P
- Archivo/2025.
- *jalr.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGlamento	RG-FCS-EPA
	REGlamento INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS	V01
		Fecha de aprobación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO



REGLAMENTO INTERNO LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Mg. Javier Ruben Romero Cahuana Coordinador de Laboratorio de Investigación Etnológica y Lenguas Nativas	Dr. Héctor Luciano Velásquez Sagua Director de la Escuela Profesional de Antropología	
Firma	Firma	Firma
Fecha:	Fecha:	Fecha:

CONTROL DE CAMBIOS

N de ítem	Versión	Cambio realizado	Fecha	Responsable

PUNO, MARZO 2025



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO	RG-FCS-EPA
		V01
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS	Fecha de aprobación:

Contenido

PRESENTACIÓN	3
TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETO Y FINALIDAD	4
CAPÍTULO II	4
BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES	4
TÍTULO II	5
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	5
CAPÍTULO III	5
DEL PERSONAL	5
CAPÍTULO IV	6
DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	6
CAPÍTULO V	8
DE LA SEGURIDAD	8
CAPÍTULO VI	9
DE LAS SANCIONES	9
TÍTULO III	10
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	10
ANEXOS / FORMATOS	11

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGlamento INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS		V01
			Fecha de aprobación:

PRESENTACIÓN

El reglamento del Laboratorio de Investigación Etnológica y Lenguas Nativas LIELN, tiene por objetivo normar el uso adecuado del laboratorio en la Escuela Profesional de Antropología de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno. El laboratorio cuenta con un ambiente y equipos para realizar actividades académicas de aprendizaje que han de servir para afianzar los conocimientos en la investigación formativa y académica de los estudiantes de Antropología de pre, posgrado, docentes, egresados, profesionales interesados e investigadores de las instituciones públicas de la región de Puno y del país.

Según el estatuto universitario y los requisitos del Modelo de Acreditación de Educación Superior SINEACE, se debe proporcionar a los estudiantes una educación de calidad y alto nivel, que estimule la investigación científica, haciendo uso de los laboratorios y talleres en pro de la formación académica profesional de los estudiantes en formación académica, investigación y responsabilidad social. En este sentido se establecen protocolos y normas del uso correcto, manipulación, y conservación del mobiliario, equipos, materiales e insumos que eviten accidentes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO	RG-FCS-EPA
	REGlamento INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS	V01
		Fecha de aprobación:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1º.- Objeto: el presente reglamento es regular, establecer políticas, lineamientos, procedimientos, atribuciones y funciones relacionadas a un adecuado uso y gestión del Laboratorio de Investigación Etnológica y Lenguas Nativas (LIELN) por estudiantes, docentes, investigadores e interesados de la Escuela Profesional de Antropología de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, que realicen investigaciones individuales y/o multidisciplinarios.

Art. 2º.- Finalidad: orientar las buenas prácticas de docentes, estudiantes, investigadores e interesados para el funcionamiento, organización y gestión del LIELN, enmarcado en el propósito de las áreas y líneas de investigación, plan de estudios, y extensión universitaria que coadyuven al desarrollo técnico – científico y prácticas formativas que respondan a las necesidades de la sociedad, así como de la acreditación de la Escuela Profesional de Antropología (EPA).

CAPÍTULO II

BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES

Art. 3º.- Base Legal: Constituyen las siguientes normas que amparan el presente reglamento:

- Constitución Política del Perú
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- TUO Estatuto Universitario 2021
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- Proyecto Educativo Universitario (PEU)
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU Política de aseguramiento de la calidad superior universitaria
- Resolución de Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD. de Licenciamiento
- Directiva de Gestión Académica y Administrativa
- MPR-CNST-013 Manual de bioseguridad para laboratorios, Ministerio de Salud
- R.M./MINSA: Norma técnica de salud gestión y manejo de residuos sólidos en los establecimientos de salud y servicios médicos del Estado.
- NFPA 704 – Clasificación de productos químicos y sustancias peligrosas
- Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 Manejo de incendios.
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- ISO 9001 Norma que establece el Sistema de Gestión de calidad.
- ISO 14001 Norma que establece el Sistema de Gestión Ambiental.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS		V01
			Fecha de aprobación:

Art. 4º.- Alcance: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, establece los lineamientos, procedimiento de autorización y los requisitos básicos que deben cumplir los docentes, estudiantes, personal administrativo y usuarios de equipos, materiales e instalaciones del LIELN (ubicado en el Ambiente 302, Tercer Piso del Pabellón EPA, Ciudad Universitaria, Puno-Perú), con el propósito de garantizar procesos seguros, con riesgo mínimo para las personas y el medio ambiente.

Art. 5º.- Definiciones: Para el uso adecuado del Laboratorio es preciso conocer las siguientes definiciones:

- **Laboratorio:** es el espacio confinado provisto de equipos, instrumentos, material etnográfico, entre otros adecuados para realizar investigaciones, ensayos, experimentos y trabajos de carácter científico, técnico o académico, equipado para la enseñanza - aprendizaje, donde los alumnos se entrenan en la práctica de diversas materias por docentes especializados.
- **Coordinador de laboratorio:** Es un docente ordinario, especialista o a fin al área y es responsable directo del funcionamiento del laboratorio en la Escuela Profesional de Antropología.
- **Docente responsable:** Persona encargada de impartir prácticas e investigación en el uso del laboratorio.
- **Investigador:** Es la persona que desarrolla tareas relacionadas con el área científica de investigación del laboratorio encargada de realizar investigación teórica o aplicada, así como la difusión de los resultados.
- **Usuarios:** Pueden ser docentes, estudiantes, personal administrativo, investigadores e interesados y toda persona autorizada por la Dirección de Estudios y Coordinador de Laboratorio de LIELN de la EPA, para hacer uso de las instalaciones, materiales y equipos del laboratorio, quien deberá presentar obligatoriamente el Formato de Registro del uso de equipos (Anexo 2).

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL

Art. 6º.- El Coordinador del laboratorio de LIELN: Es un docente ordinario en condición de tiempo completo, designado por el Consejo de Departamento de Docentes de la Escuela Profesional de Antropología y ratificado por la Dirección de la Escuela Profesional de Antropología y, mediante Resolución Decanal con una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de designación.

Art. 7º.- El personal de apoyo técnico: Es un personal administrativo especialista en el área, este será designado por la Dirección de la Escuela Profesional de Antropología, a requerimiento del

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO	RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS	V01
		Fecha de aprobación:

Coordinador de Laboratorio **de LIELN** para realizar funciones de operación y mantenimiento de forma temporal o permanente según lo requieran los usuarios que realicen trabajos de investigación en el LIELN.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 8º.- Del Coordinador del LIELN:

- a) La gestión, mantenimiento y programación de actividades según horario de carga académica y categoría del docente responsable designado en cumplimiento del Estatuto de la UNA Puno y Ley Universitaria 30220 vigente.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, brindando a docentes, estudiantes, investigadores e interesados y demás usuarios que así lo requieran, un espacio de aprendizaje y práctica de los métodos, técnicas e instrumentos de investigación etnológica.
- c) Coordinar el uso de equipos y materiales con los docentes, jefes de práctica y estudiantes y demás usuarios según plan de trabajo o actividad, solicitados en los formatos oficiales, autorizados por el coordinador de laboratorios y/o Director de Escuela Profesional de Antropología cada inicio de semestre académico según el protocolo de seguridad y bioseguridad del LIELN.
- d) Velar por el mantenimiento y conservación de los equipos, instrumentos y materiales bajo su responsabilidad, llevando el control patrimonial y permanente de su estado de conservación, ubicación y permanencia física.
- e) Otorgar el visto bueno para el uso del laboratorio, así como firmar la constancia de no adeudar equipos ni materiales para el trámite de certificados, grado académico, título profesional u otro documento.
- f) Establecer el número de aforo según el espacio y capacidad del ambiente de acuerdo a normas establecidas.

Art. 9º.- De los docentes:

- a) Programar actividades o sesiones prácticas con anticipación, según los formatos requeridos en el reglamento de uso de laboratorios de la EPA vigente.
- b) Cuidar y hacer uso racional de los equipos y materiales del laboratorio.
- c) Conocer el uso de los equipo y materiales requerido en la práctica para poder verificar que se dé el uso adecuado a éste y así evitar su deterioro. Caso contrario, puede solicitar al Coordinador de laboratorio **de LIELN** una capacitación en el uso de los equipos necesarios y una vez se corrobore que conoce su uso apropiado podrá solicitarlo para uso en la práctica (el Coordinador de laboratorios tiene la función de indicar al docente que no procederá su solicitud, si el docente no demuestra conocimiento de su uso apropiado del equipo).
- d) Presentar el formato de solicitud de uso de materiales y/o equipos indicando la fecha y hora de uso de los mismos (Anexo 1), así como la relación de equipos y materiales de acuerdo a la sesión o trabajo práctico requerido y el número de usuarios para establecer el aforo.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO	RG-FCS-EPA
		V01
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS	Fecha de aprobación:

- e) Indicar el motivo y uso de los equipos solicitados (para el caso de prácticas indicar el curso y número de práctica según sílabo; para el caso de investigación solamente indicar el tema y/o proyecto de investigación).
- f) Firmar el cargo de préstamo/ recepción de equipos, el docente firmará el formato en el ítem que señala conformidad de entrega, lo cual hará constar la entrega del laboratorio, equipos y materiales solicitados en óptimas condiciones (cualquier observación sobre el estado de los equipos y materiales se registrará en el formato para dejar constancia).
- g) El docente es el directo responsable de la integridad física de los estudiantes y de los daños que se ocasionen a las instalaciones, materiales y equipos y otros objetos durante el desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, se recomienda al docente orientar a sus estudiantes en el uso y labores que desempeñaran durante su permanencia en el laboratorio, así como cumplir las medidas de bioseguridad y precauciones que deben tener durante el desarrollo de sus actividades y de sus reacciones en situaciones de emergencia.
- h) El docente debe asegurar que ningún alumno incumpla las normas, y a su ingreso cuenten con un guardapolvo equipo de protección personal.
- i) Todo incidente (daño o deterioro de material, equipos o ambiente), o accidente debe de ser reportado inmediatamente a través del formato de registro de incidentes de laboratorio (Anexo 3).
- j) Todo material que haya sido deteriorado o dañado será responsabilidad del docente a cargo, con la excepción de que notifique al estudiante responsable del deterioro o daño.

Art. 10º.- Del personal de apoyo técnico:

- a) Verificar que los extintores de CO² estén operativos y conocer las medidas de emergencia en caso de necesidad.
- b) Asistir con bata e implementos de seguridad necesarios.
- c) Preparar el material de laboratorio y colocar los equipos en las mesas de trabajo que corresponda.
- d) Verificar que se dé el uso adecuado de equipos y materiales del laboratorio durante el desarrollo de la práctica.
- e) Velar por el estado físico y buen funcionamiento de los equipos y materiales antes de que estos sean entregados a los alumnos y después de que se haya concluido la práctica, asegurándose que le sea entregado en las mismas condiciones físicas y de funcionamiento al momento de la entrega.
- f) Verificar que los manuales de uso de los equipos se encuentren siempre en un lugar visible y accesible.
- g) Deberá organizar y guardar los equipos y materiales empleados en las prácticas de laboratorio de cada día. Asimismo, llevar un inventario.

Art. 11º.- De los estudiantes:

- a) Previo a su primera clase deben asistir a una charla de medidas de bioseguridad, en donde conocerán y aprenderán el uso del equipo y elementos de protección personal disponibles (dicha charla puede ser dictada por el mismo docente en la clase



introdutoria o puede solicitar que personal de laboratorio la lleve a cabo previo a la primera práctica).

- b) Guardar respeto y seguir las indicaciones del docente y del personal responsable del área.
- c) Asistir en los horarios que correspondan a su sesión de laboratorio con bata blanca o guardapolvo (debidamente abotonado); zapatos cerrados (tenis, zapatos bajos); e implementos de limpieza y seguridad necesarios de acuerdo al tipo de laboratorio y práctica a realizar.
- d) Cuidar y hacer uso racional de los equipos.
- e) El material y equipo que se rompa o deteriore estando en poder de los alumnos, deberá ser repuesto por otro de las mismas características técnicas o superiores considerando las normas establecidas por la Unidad de Patrimonio de la Universidad Nacional del Altiplano.
- f) En caso de observar alguna irregularidad en el equipo asignado, deberá informar inmediatamente al personal de apoyo técnico, coordinador de laboratorio o docente a cargo.
- g) Podrán permanecer en el laboratorio siempre y cuando estén dentro de sus horarios de práctica. Por ningún motivo permanecerán después de la salida del docente.
- h) Antes de retirarse deben dejar su área de trabajo en orden; mesa limpia y seca, y demás mobiliario adecuadamente ordenados.

CAPÍTULO V DE LA SEGURIDAD

Art. 12º.- El uso del ambiente, aforo, horario, uso de equipos y seguridad en el trabajo, deberán ser socializados y aprobados por el comité de calidad en el protocolo de seguridad y bioseguridad del LIELN, dicho protocolo podrá ser modificado o actualizado según se requiera.

Art. 13º.- Es obligatorio que los estudiantes, docentes, personal de apoyo, investigadores, interesados y demás usuarios para ingresar al laboratorio, utilicen equipos de protección personal como guardapolvo o bata blanca cerrada, además, deben utilizar el equipo de protección personal adecuado para la práctica a realizar (lentes de seguridad, guantes, mascarilla, etc.).

Art. 14º.- El botiquín de primeros auxilios debe estar ubicado en un lugar visible y al alcance de todos, en el cual debe figurar una lista que indique su contenido, así como su fecha de vigencia.

Art. 15º.- En el LIELN está prohibido fumar, consumir alimentos o bebidas, el uso de teléfonos celulares y audífonos.

Art. 16º.- El extintor contra incendios, debe estar ubicado en un lugar visible y al alcance de todos, en el cual debe figurar su fecha de vencimiento para su reposición o mantenimiento.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS		V01
			Fecha de aprobación:

Art. 17º.- Todos los equipos y materiales contarán con un registro (Cardex) que debe ser llenado y firmado por el docente que haga uso de los mismos.

Art. 18º.- Cualquier alteración en las condiciones de seguridad o en el cumplimiento del presente reglamento, deberá ser reportado al Coordinador de laboratorio de LIELN.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Art. 19º.- El docente, jefe de prácticas, estudiante investigador e interesado o usuario, que solicite el préstamo de materiales y/o equipos del LIELN, es enteramente responsable de la custodia y el uso de los mismos.

Art. 20º.- El docente, jefe de prácticas, estudiante, investigador o usuario, es responsable por la pérdida y uso indebido de los equipos en préstamo, así como por la reposición con equipos nuevos que tengan las mismas características técnicas o superiores considerando las normas establecidas por la Unidad de Patrimonio de la Universidad Nacional del Altiplano.; de lo contrario se le abrirá proceso administrativo ateniéndose a las consecuencias de la suspensión y/o destitución definitiva.

Art. 21º.- El deterioro por uso indebido de los equipos, por parte de los estudiantes, implica reparación inmediata con garantía, de lo contrario el coordinador de laboratorio deberá informar a la Dirección de la Escuela Profesional de Antropología para el cumplimiento de la sanción que puede ir desde la no matrícula en el semestre académico siguiente y/o impedir su graduación.

Art. 22º.- El incumplimiento de las normas de este reglamento por parte de los alumnos será sancionado por el docente o el responsable del Laboratorio. En la primera ocasión suspendiendo al alumno de la práctica correspondiente a esa sesión. Ante otra reincidencia será suspendido de las prácticas durante todo el semestre.

Art. 23º.- Los responsables de laboratorio, son pasibles de sanción administrativa por la pérdida o deterioro por mal uso de los equipos, materiales e instrumentos de propiedad de la Escuela Profesional de Antropología de la Universidad Nacional del Altiplano Puno. Las sanciones a los docentes o docentes investigadores que incumplan lo establecido en el presente reglamento serán determinadas por su respectivo Director de Escuela Profesional de Antropología o Director de la Dirección de Investigación, respectivamente.

Art. 24º.- El docente, jefe de prácticas, estudiante o usuario, que extraiga equipo, mobiliario o materiales sin autorización se informará antes las instancias correspondientes, ateniéndose a las consecuencias según las normas vigentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO	RG-FCS-EPA
	REGlamento INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS	V01
		Fecha de aprobación:

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 25º.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Departamento de Docentes y se complementa con la Resolución Decanal y Resolución Rectoral tramitada por las autoridades competentes a través de la Dirección de Gestión Académica de la Universidad Nacional del Altiplano.

Art. 26º.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento deberá ser resuelta por el coordinador del laboratorio o por el Director de Escuela o la instancia pertinente.

Presentado para aprobación por el Consejo de Departamento de Docentes, marzo de 2025



Mg. Javier Ruben Romero Cahuana

Coordinador del Laboratorio de Investigación Etnológica y Lenguas Nativas
Escuela Profesional de Antropología
Universidad Nacional del Altiplano de Puno

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO	RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS	V01
		Fecha de aprobación:

ANEXOS / FORMATOS

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE LABORATORIO

SOLICITO: Uso del Laboratorio de Investigación Etnológica y Lenguas Nativas para el semestre

Yo.....
docente ordinario (), contratado () de la Escuela Profesional de Antropología, identificado con DNI N°..... y con código de registro N°..... con el mayor respeto me presento ante Ud. para solicitarle lo que sigue:

Señor Coordinador de Laboratorios y Gabinetes de la Escuela Profesional de Antropología EPA, en concordancia a lo establecido en el **REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGIA DE LA UNA – PUNO**. Acudo ante Ud. para solicitarle el uso del Laboratorio de para el semestre académico en el siguiente horario según sílabo del curso de dictado los días y en el horario de:/....., respectivamente además, solicito el uso de los siguientes equipos:.....

Instrumentos:

Materiales en cantidad : y

técnico de laboratorio si () No (), para la realización de la siguiente práctica:.....

Material que se hará uso conforme a lo establecido en el reglamento antes señalado, y en caso de que ocurra deterioro, pérdida de equipos, instrumentos y otros materiales, nos haremos responsables mediante un documento en el que precisaremos el equipo, instrumento deteriorado y/o, perdido, el responsable o responsables, y la fecha de reposición.

Sin otro particular me suscribo de Ud. Atte.

Puno/...../202.....

.....
Nombres y apellidos.....

DNI N°



RG-FCS-EPA

REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS

V01

Fecha de aprobación:

REGISTRO DE USO DE EQUIPO

Universidad
Nacional del
Altiplano Puno

Nombre de Equipo:

Ubicación:

Responsable del equipo:

FECHA

HORA

CÓDIGO

DOCENTE RESPONSABLE

MOTIVO/USO



Observaciones:

FIRMA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ETNOLÓGICA Y LENGUAS NATIVAS		V01
			Fecha de aprobación:

ANEXO 3: FORMATO DE REGISTRO DE INCIDENTES EN LABORATORIO

 Universidad Nacional del Altiplano Puno	REGISTRO DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES		
N° de Incidente:		Fecha y Hora:	
Facultad y Escuela:		Curso:	
Docente Responsable:			
Laboratorio:			
Alumno (s) involucrados (s)			
Equipo, material o reactivos involucrados:			
Descripción del incidente y/o accidente:			

Observaciones:

Firma de Docente

Firma Coordinador de
laboratorio